



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 008/2016

VISTOS

Que, con registro 2782, en archivador de palanca N° 1 a fojas 369, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SIMÓN BOLIVAR B"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Punku de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, con una superficie total del área de intervención **15242.06 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
4 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
3 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (7 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 287
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 286
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 285
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 139/15 FOJAS 305
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 276
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	NFORME N°543/14 A FOJAS N° 251
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 272/15 A FOJAS N° 347
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 273/15 A FOJAS 329

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso q.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**BARRIO SIMÓN BOLIVAR B**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SIMÓN BOLIVAR B**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 272/2015 de 14 de octubre del 2015, elaborado por la Arq. Verónica Montero Valda, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA 6, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

"**BARRIO SIMÓN BOLIVAR B**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckarapuncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados (Ver ANEXO F).
PUNTOS 6-7, Loteamiento Juan Pantoja: aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre mediante Resolución Mcpal. 28/206/84 de fecha 26 de Septiembre de 1984.
PUNTOS 3-5, F-02 DIVISION de Honorato Romero Cueto y Martha Bejarano Plaza de Romero, aprobado por Dirección de Administración Territorial en fecha 26 de octubre de 2010.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

PUNTOS 2-3, Loteamiento Félix Ceballos León y Licelda Acuña de Ceballos: aprobado por Resolución Mcpal. N° 331/04 de fecha 18 de Octubre de 2004.

PUNTOS 1-14, Loteamiento Trabajadores de Y.P.F.B. aprobado por Resolución Mcpal. 011/97 de fecha 06 de Febrero de 1997.

PUNTOS 8-9, Loteamiento Felicia Pérez Vda. De Barrón E Hijos: aprobado por Resolución Mcpal, 122/96 de fecha 18 de Septiembre de 1996

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (*Ver ANEXO G*).

PUNTOS 1-2, Limita con vía consolidada firma el deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio Simón Bolívar B, Sr. Freddy Carlo Villca.

PUNTOS 9-10, Limita con vía consolidada firma el deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio Simón Bolívar B, Sr. Freddy Carlo Villca.

PUNTOS 10-11, Limita con predios rústicos de propiedad de Sra. Martha Serrudo Medrano de Pallares.

PUNTOS 11-12, Limita con vía firma el deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio Simón Bolívar B, Sr. Freddy Carlo Villca.

PUNTOS 12-13, Limita con predios rústicos de propiedad de los hermanos Martha Barbará Miranda Serrudo, Edwin Miranda Serrudo, Ernesto Miranda Serrudo y Andrés Miranda Serrudo.

PUNTOS 13-14, Limita con vía firma el deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio Simón Bolívar B, Sr. Freddy Carlo Villca.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **7 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (4 predio a regularizar y 3 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
- b) Así mismo se identifican **21 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 28 áreas definidas en 4 manzanas** (A, B, C, y D), detalladas en el siguiente cuadro

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A		AREAS SUJETAS A REVISION ASR	TOTAL						
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5
A	0	1	12	13						
B	4	2	7	13						
C	0	0	1	1						
D	0	0	1	1						
TOTAL	4	3	21	28						



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	6178.06	40.53
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	6178.06	40.53

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	1437.65	9.43
Áreas sujetas a revisión A.S.R.	7626.35	50.04
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS 6178.06	40.53
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	15242.06	100.00

La superficie total del área de intervención es de **15242.06 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1437.65 m²** que constituye el **9.43 %** correspondiente a **7 (siete)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **7626.35 m²** que corresponde al **50.04 %** con **21 (VEINTIUN)** predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPD CITE N° 273/15 de fecha 14 de octubre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**
2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente **remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención no fueron transferidas a favor del G.A.M.S.**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMON BOLÍVAR B"**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no habiendo existido oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 103/15, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**SIMÓN BOLIVAR B**", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, Ckara Punku de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que habiendo sido subsanadas las observaciones por JRDPU -CITE N° 516/15, en cumplimiento de H.C.M. Alc. N° 334/15, **en fecha 13 de noviembre de 2015**, la MAE, recepciona los antecedentes Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Simón Bolívar B", Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2015 la MAE, remite los antecedentes Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Simón Bolívar B", **para su homologación conforme a procedimiento establecido.**

Que en fecha 04 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal devuelve el expediente del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Simón Bolívar B", **por cierre de actividades de la gestión 2015, a los efectos que se presente los primeros días del mes de enero de 2016.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **EN CONSECUENCIA DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLIVAR B" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Punku de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir tecnicamente	1437.65	9.43
Areas sujetas a revision A.S.R.	7626.35	50.04
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS 6178.06	40.53
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	15242.06	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/ TIT. m ²	SUP. S/ FOLIO m ²	SUP. A REG. m ²	OBS.	
1		ASR-1	RENE NUÑEZ BONIFAZ		207.06	207.06	208.80	ASR-1	
2		ASR-2	WILLIAM THIENIER MENDEZ		200.00	200.00	202.75	ASR-2	
3		ASR-3	DOMINGO HUGO BECERRA GUTIERREZ		200.00	200.00	202.06	ASR-3	
4		A-1	HILDA VALDEZ MARQUEZ de DÁVALOS	CORRECCION (Definitiva)	321.94	321.94	323.05	CUMPLE	
5	A	ASR-4	SANTOS ZEBALLOS SALAR MARIA SAIGUA SORIA DE ZEBALLOS		260.58	260.58	262.92	A.S.R. 4	
6		ASR-5	GREGORIA MEDRANO CRUZ vda de SERRUDDO		212.17		186.67	ASR-5	
7		ASR-6	MARTHA SERRUDDO MEDRANO PALLARES		391.81		407.35	ASR-6	
8		ASR-7	GREGORIO MEDRANO CRUZ vda. de SERRUDDO		289.31		310.08	ASR-7	
9		ASR-8	JULIAN ZEBALLOS SALAZAR		261.72	261.72	271.74	ASR-8	
10		ASR-9					278.07	ASR-9	
11		ASR-10					272.83	ASR-10	
12		ASR-11					220.62	ASR-11	
13		ASR-12					243.59	ASR-12	
14		B-1	SEVERINO HINOJOSA WILLCA MARIA BUSTAMANTE CUEVAS de HINOJOSA		CORRECCION (Definitiva)	300.00	300.00	300.88	CUMPLE
15		B-2	VIDAL QUINTANILLA PACAJA LOURDES CALLEJAS CAMARGO de QUINTANILLA		CORRECCION (Definitiva)	250.00	250.00	254.65	CUMPLE
16		B-3	PASCUALA MANCILLA MARIN		REGULARIZACION	156.30	156.30	158.81	CUMPLE
17	ASR-13	POLICARPIO CHOCLLO CRUZ JUSTINA QUISPE ORTIZ CHOCLLO			300.00	300.00	296.89	ASR-13	
18	ASR-14						347.14	ASR-14	
19	B-4	MODESTA LIMACHI TORRES de PUMA HILARION PUMA ZERDA		REGULARIZACION	100.00	100.00	101.46	CUMPLE	
20	B	B-5	MARCIAL IGLESIAS LEZCANO BENEDICTA ORTUÑO HERRERA de IGLESIAS		100.00	100.00	98.94	CUMPLE	
21		B-6	SCRAPID PUMA ZERDA MIRIAM IGLESIAS ORTUÑO de PUMA		200.00	200.00	199.86	CUMPLE.	
22	ASR-15	EDWIN MIRANDA SERRUDDO			114.81	114.81	1764.80	ASR-15	
23	ASR-16	JUAN CARLOS ARANIBAR MAMANI MARTHA BERNAL LLAMPA			350.61	350.61	362.80	ASR-16	
24	ASR-17	GREGORIO TORREZ BONIFAZ MARIANO CHAYHUARA AYALA			320.00		331.22	ASR-17	
25	ASR-18						853.47	ASR-18	
26	ASR-19	AMERICA CASTRO PEREZ			270.00		267.46	ASR-19	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

27	C	ASR20 FRANZ LUIS RAMIREZ de MUÑOZ	500.00	282.98	ASR-20
28	D	ASR-21		52.11	ASR-21
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TECNICAMENTE (7 PREDIOS)				1437.65	9.43%
TOTAL ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (21 ÁREAS)				7626.35	50.04%
TOTAL				9064.00	59.47%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme lo establece la Ley Autonómica Municipal 078/15, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir tecnicamente	1437.65	9.43
Áreas sujetas a revisión A.S.R.	7626.35	50.04
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS 6178.06	40.53
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	15242.06	100.00


ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita al Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 29 días del mes de abril de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Ing. Ph.D Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Enrique Leano Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Agrain Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Huedia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch
C. //S.M.O.T.